



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCII

Miércoles, 2 de agosto de 2017

Número 92

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Arona

104978 Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 33/2017, por créditos extraordinarios... Página 26769

Ayuntamiento de El Paso

104311 Aprobación definitiva del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2017, así como de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo Página 26769

104597 Aprobación inicial de la modificación de las bases que han de regir la concesión de ayudas para el alumnado de educación infantil de segundo ciclo, primaria y primer ciclo de la ESO Página 26776

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

104854 Exposición al público de los expediente de modificación de crédito nº 16/2017, 18/2017 y 19/2017 Página 26776

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

104609 Aprobación inicial del Reglamento de Productividad Página 26777

104609 Rectificación del anexo de subvenciones del Presupuesto General para el ejercicio 2017 Página 26777

Ayuntamiento de Valverde

104309 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 3, mediante suplementos de crédito y concesión de créditos extraordinarios Página 26778

Ayuntamiento de Vallehermoso

104292 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria sobre transferencia de créditos..... Página 26778

104294 Aprobación definitiva de modificación de la plantilla de personal del Presupuesto Página 26780

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

104318 Exposición al público de la lista cobratoria del precio privado por el servicio de suministro de agua, correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2017 Página 26782

104959 Exposición al público de expedientes de baja de derechos pendientes de cobro integrados en la Agrupación de Presupuestos Cerrados Página 26782

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

101400 Aprobación provisional del expediente de modificación nº 11, transferencia de crédito 3/2017 Página 26783

103998 Bases del concurso-oposición libre para la formación de una lista de reserva para proveer con carácter interino plazas de Técnico, Escala de Administración General, Grupo A1 Página 26784

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

104966 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº MC03D/2017GER de la Gerencia Municipal de Urbanismo Página 26797

104970 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº MC018D/2017 Página 26797

Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo

104797 Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 03/2017, por suplemento de crédito y crédito extraordinario Página 26798

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

104290	Exposición al público de los padrones de las Tasas por la prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y recogida de basuras, referidos al bimestre enero-febrero 2017.....	Página 26798
--------	--	--------------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

101388	Juicio nº 730/2014 a instancia de Fernando Martínez-Barona Flores contra Luis Enrique Cáceres García.....	Página 26798
101393	Juicio nº 77/2017 a instancia de Francisco Hernández Terrero contra Decoraciones Tagoror, S.L.....	Página 26799
101396	Juicio nº 275/2015 a instancia de Vanesa Martín Peña contra Instalaciones de Limpiezas y Mantenimientos Canarios, S.L.....	Página 26800

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

101425	Juicio nº 697/2016 a instancia de Roberto Luque Medina y otro contra Otrac La Palma, S.L. y otros	Página 26801
101427	Juicio nº 102/2017 a instancia de Sira Amado de la Cruz contra Atesa Grupo PFA Asesores, S.L. y otros.....	Página 26803
101428	Juicio nº 418/2017 a instancia de Juan Jorge Pérez Weiskorn contra Alborada Beach Club, S.L. y otros	Página 26804
101429	Juicio nº 372/2017 a instancia de Nuria Herrera González contra Lopdia, S.L. y otros.....	Página 26806
101430	Juicio nº 420/2017 a instancia de Ramón Herrera Padrón contra Alborada Beach Club, S.L. y otros.....	Página 26807
101431	Juicio nº 93/2017 a instancia de Dorisbel de Paz González contra Ancarturistik, S.L.U.....	Página 26809
101433	Juicio nº 100/2017 a instancia de Sue Havenhand contra Wok Diet, S.L.	Página 26810
101436	Juicio nº 277/2017 a instancia de Tibisay Acevedo Bello contra Lopdia, S.L. y otros	Página 26811
101437	Juicio nº 467/2017 a instancia de Teresa de Jesús López Herrera contra Inversiones Tevenmas, S.L.	Página 26813
101439	Juicio nº 431/2017 a instancia de Alexis Herrera García contra Manpower Group Solutions, S.L.U. y otros	Página 26814
101440	Juicio nº 432/2017 a instancia de Miriam Brito Real contra Manpower Group Solutions, S.L.U. y otros	Página 26816

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

101415	Juicio nº 71/2017 a instancia de Federico Sierra Alonso contra Vigar Motos Tinerfeños, S.L.....	Página 26817
101416	Juicio nº 688/2016 a instancia de Federación Regional de Servicios Fes UGT contra Concentra Servicios y Mantenimiento, S.A. y otros	Página 26818
101417	Juicio nº 449/2017 a instancia de Ignacio Jesús Velázquez Chinaa contra Tenservices Seguridad 2009, S.L. y otro	Página 26818
101419	Juicio nº 484/2017 a instancia de Ramón Riverol Rodríguez contra Bichara y García, S.L.....	Página 26819
101421	Juicio nº 915/2015 a instancia de Julio Manuel Vera Díaz y otros contra B al Cuadrado M. Industrial, S.L.....	Página 26820
101422	Juicio nº 21/2017 a instancia de Beatriz Sara Marrero Rojas contra Herederos legales de Victoria Cedrés Jorge y otros.....	Página 26820
101424	Juicio nº 718/2016 a instancia de María Isabel Alonso Siverio contra Limpieza Victoria Cedrés Jorge, S.L.U. y otros.....	Página 26821

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

104713	Juicio nº 558/2017 a instancia de Ilda López Aquino contra Elvia González Sabina y otro	Página 26822
--------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

101358	Juicio nº 195/2017 a instancia de Alejandro Lorenzo Armas Barrera contra la empresa Lege 2013 Consultores, S.L. y otros	Página 26822
101365	Juicio nº 195/2017 a instancia de Alejandro Lorenzo Armas Barrera contra la empresa Lege 2013 Consultores, S.L. y otros	Página 26823
101366	Juicio nº 232/2015 a instancia de María del Carmen Díaz Expósito contra ARP Grupo Invest Holding, S.L. y otro	Página 26824
101370	Juicio nº 23/2017 a instancia de José Manuel Montesdeoca González contra Australio Antonio Pérez Vargas	Página 26825
101374	Juicio nº 241/2017 a instancia de María Matilde Reyes Trujillo contra Euroalu, S.L. y otro	Página 26826
101378	Juicio nº 98/2017 a instancia de Antonia Cabrera González contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U. y otros.....	Página 26827
101384	Juicio nº 146/2017 a instancia de José Luis Díaz Morales contra Servicios Integrales y Diversos, S.L.....	Página 26828
101386	Juicio nº 516/2017 a instancia de Lucio Perdomo Rodríguez contra Supermercados Turísticos Payless Tenerife, S.L. y otro.....	Página 26828

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Bienes y Derechos El Canal de Araya

103966	Extravío de certificación a nombre de Elvira Magdalena Ramos Cruz	Página 26829
--------	---	--------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

ARONA

Intervención de Fondos

A N U N C I O

4873

104978

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 33/2017, por Créditos Extraordinarios, financiado

con bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2017. Tal como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados dentro del referenciado plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Oficinas del SAC) y dirigidas al Plenos de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

En Arona, a 28 de julio de 2017.

La Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda (P.R. 7228/2016), Raquel García García.

EL PASO

A N U N C I O

4874

104311

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017 así como de la plantilla del personal y de la relación de puestos de trabajo, aprobados inicialmente en sesión plenaria extraordinaria urgente de fecha 29 de junio del corriente año, sin que se haya presentado reclamación alguna, los mismos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se consideran definitivamente aprobados.

Por tanto, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.3 de la misma Ley, se hace público el Presupuesto General resumido por capítulos.

I. PRESUPUESTO**ESTADO DE GASTOS****A) Operaciones corrientes.**

Capítulo	I.- Gastos de personal	3.353.244,98 €
Capítulo	II.- Gastos bienes c. y servicios....	2.069.969,05 €
Capítulo	III.- Gastos financieros	5.000,00 €
Capítulo	IV.- Transferencias corrientes	572.581,93 €

Total Operaciones Corrientes 6.000.795,96 €

B) Operaciones de capital.

Capítulo	VI.- Inversiones reales	566.698,16 €
Capítulo	VIII.- Activos financieros	23.845,18 €
Capítulo	IX.- Pasivos financieros	0,00 €

Total Operaciones de Capital 590.543,34 €

TOTAL GASTOS 6.591.339,30 €

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones corrientes.**

Capítulo	1.- Impuestos directos	1.062.100,00 €
Capítulo	2.- Impuestos indirectos	1.577.356,36 €
Capítulo	3.- Tasas y otros ingresos	697.850,25 €
Capítulo	4.- Transferencias corrientes	2.370.783,46 €
Capítulo	5.- Ingresos patrimoniales	7.222,11 €

Total Operaciones Corrientes 5.715.312,18 €

B) Operaciones de capital.

Capítulo	7.- Transferencias de capital	870.027,12 €
Capítulo	8.- Activos financieros	6.000,00 €

Total Operaciones de capital 876.027,12 €

TOTAL INGRESOS 6.591.339,30 €

II. MIEMBROS DE LA CORPORACION**Retribuciones cargos con dedicación exclusiva y parcial.**

CARGO	SUELDO BRUTO	P. EXTRA	TOTAL RETRIB.	S. SOCIAL	TOTAL GASTO
ALCALDE	35.895,12	2.200,08	38.095,20	12.476,28	50.571,48
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE	25.569,12	1.650,00	27.219,12	8.914,20	36.133,32
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE	25.635,00	1.650,00	27.285,00	8.935,92	36.220,92
TERCER TENIENTE DE ALCALDE	21.177,84	1.450,08	22.627,92	7.410,72	30.038,64
CUARTO TENIENTE DE ALCALDE	9.219,24	700,08	9.919,32	3.248,52	13.167,84
PRIMER CONCEJAL DELEGADO ESPECIFICO	21.934,56	1.450,08	23.384,64	7.658,52	31.043,16
SEGUNDO CONCEJAL DELGADO ESPECIFICO	7.902,12	600,00	8.502,12	2.784,60	11.286,72
CUARTO CONEJAL DELEGADO ESPECIFICO	16.890,36	1.200,00	18.090,36	5.924,76	24.015,12
TOTALES	164.223,36	10.900,32	175.123,68	57.353,52	232.477,20

Asistencias.

Concepto	Importe
Sesiones del Pleno	30'00 € (Máximo, 2/mes)
Sesiones Junta de Gobierno	18'00 € (Máximo, 2/mes)
Sesiones Comisiones Informativas	18'00 € (Máximo, 2/mes)

III. PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO			
DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	VACANTES
HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL			
- Secretaría	1	A1	1
- Intervención	1	A1	1
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
- Técnico de Administración General	2	A1	2
SUBESCALA ADMINISTRATIVO			
- Administrativos	1	C1	
SUBESCALA AUXILIARES			
- Auxiliares Administrativos	2	C2	1
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
TÉCNICOS SUPERIORES			
- Asesor Jurídico	1	A1	
- Arquitecto	1	A1	1
TÉCNICOS MEDIOS			
- Arquitecto Técnico	1	A2	
TÉCNICO AUXILIAR			
- Delineante	1	C1	1
- Operador de Ordenadores	1	C1	
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
POLICÍAS LOCALES			
- Oficial	2	C1	1
- Policías	10	C1	1
PERSONAL DE OFICIO			
- Operarios	2	E	1
B) PERSONAL LABORAL			
TECNICOS	Nº		VACANTES
TÉCNICO SUPERIOR			
- Técnico Superior de Archivos y Bibliotecas	1	Laboral Indefinido	1
- Psicólogo	2	Vacantes	2
- Arquitecto	1	Laboral	1
TÉCNICOS MEDIOS			
- Asistente Social	1	Laboral Indefinido	1
- Trabajadora Social	1	Laboral	1
- Arquitecto Técnico	1	Laboral	1
- Agente de Desarrollo Local y Turístico	1	Laboral	1

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS			
- Auxiliar Personal y apoyo al archivo	1	Fijo	
- Auxiliar Servicios, apoyo servicio notificaciones	2	Laboral Indefinido	2
- Auxiliar Registro General, Centralita Información	1	Vacante	1
- Auxiliar de Rentas	1	Laboral Indefinido	1
- Auxiliar de Biblioteca	1	Laboral	1
- Auxiliar Banda de Música	1	Laboral	1
- Auxiliar de Oficina Técnica	1	Laboral Indefinido	1
- Auxiliar de Oficina de Recaudación	1	Laboral	1
- Auxiliar Oficina de Juventud	1	Laboral	1
- Auxiliar Administrativo	1	Laboral	1
- Animador Sociocultural	1	Laboral Indefinido	1
OFICIOS MANUALES			
- Ordenanza	1	Laboral Indefinido	1
- Lector de contadores	1	Laboral Indefinido	1
- Capataz	1	Laboral Indefinido	1
- Oficial 1ª construcción	1	Vacante	1
- Oficial 1ª cerrajero	1	Vacante	1
- Oficial 1ª Limpieza de vías	1	Fijo	
- Oficial 2ª	1	Vacante	1
- Oficial 2ª	2	Vacante	1
- Chofer	1	Vacante	1
- Peón construcción	1	Vacante	1
- Peón Limpieza Vías	4	Laboral/Vacante	3
- Peón jardinería	1	Laboral Indefinido	
- Peón recogida basura	3	Vacante	3
- Peón mantenimiento Instalaciones Deportivas	1	Laboral Indefinido	1
- Fosero	1	Vacante	1
- Oficial 1ª Conductor barredora de vías	1	Vacante	1
- Limpiadora Oficinas y despachos	1	Vacante	1
- Limpiadora Escuelas	1	Vacante	1
- Limpiadora Escuelas	2	Vacante	2
- Limpiadora Escuelas	3	Vacante	3
- Limpiadora Casa Cultura	1	Vacante	1
- Limpiadora a domicilio	1	Vacante	1
- Limpiadora a Domicilio	2	Vacante	2
- Encargado Servicio de Aguas	1	Laboral	1
- Oficial 2ª Servicio de Aguas	1	Laboral	1
- Peón Servicio de Aguas	1	Laboral	1

IV. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PERSONAL FUNCIONARIO										
UO	DP	D	C D	CE	FP	GR	ES	SUB	TA	SP
Secretaría	Secretaría General	1	30	Responsabilidad		A1	HE	--	01	Vacante
Interventor	Intervención General	1	30	Responsabilidad		A1	HE	--		Vacante
Secretaría	Asesor Jurídico	1	28	Responsabilidad	C	A1	AE	T	01	Cubierta
Secretaría	Administrativo	1	20	Dedicación	CO	C1	AG	ADM	07	Cubierta
Secretaría	Auxiliar Estadística y Urbanismo	1	16	Dedicación	C	C2	AG	AUX	08	Vacante Cubierta Interina
Intervención	Técnico Admón. General	1	28	Responsabilidad	CO	A1	AG	TEC	01	Vacante. Cubierta Interina
Intervención	Operador Ordenadores y Rentas	1	20	Dificultad técnica	C	C1	AE	SE	07	Cubierta
Tesorería	Auxiliar Tesorería	1	16	Dificultad técnica	CO	C2	AG	AUX	08	Cubierta
Urbanismo	Técnico Admón. General Ser. Urbanismo	1	28	Responsabilidad	CO	A1	AG	TEC	01	Vacante. Cubierta Interina.
Urbanismo	Arquitecto	1	28	Responsabilidad	C	A1	AE	TS	03	Vacante.
Urbanismo	Arquitecto Técnico	1	22	Dificultad técnica	CO	A2	AE	TM	04	Cubierta
Policía Local	Cabo Jefe Policía	1	18	Peligrosidad	CO	C1	AE	SE	08	Cubierta
Policía Local	Cabo Jefe Policía	1	18	Peligrosidad	CO	C1	AE	SE	08	Vacante
Policía Local	Policía	5	16	Peligrosidad	CO	C1	AE	SE	08	Cubierta
Policía Local	Policía	4	16	Peligrosidad	O	C1	AE	SE	08	Cubierta
Policía Local	Policía	1	16	Peligrosidad	O	C1	AE	SE	08	Vacante
Obras y Mantenimiento	Operario	1	12	Dedicación	O	*	AE	PO	09	Cubierta
Obras y Mantenimiento	Operario	1	12	Dedicación	C	*	AE	PO	09	Vacante.

PERSONAL LABORAL								
			RETRIBUCIONES	FP		SUB	TA	
Secretaría	Auxiliar Registro Gen.	1	Según convenio	C		AUX	08	Vacante. Relación Laboral Carácter Indefinido
Secretaría	Auxiliar Centralita e Información	1	"	C		AUX	08	Vacante. Relación Laboral Carácter Indefinido
Secretaría	Auxiliar Servicios Y Apoyo Servicio Notificaciones	1	"	C		AUX	08	Vacante. Relación Laboral Carácter Indefinido
Secretaría	Auxiliar Personal y Apoyo al Archivo	1	"	CO		AUX	08	Cubierta
Secretaría	Ordenanza	1	"	C		ORD	08	Vacante. Relación Laboral Carácter Indefinido
Secretaría	Técnico Archivo Y Biblioteca	1	"	CO		T	06	Vacante Relación Laboral Carácter Indefinido
Secretaría	Auxiliar de Biblioteca	1	"	CO		AUX	08	Vacante
Secretaría	Auxiliar Administrativo Banda de Música	1	"	C		AUX	08	Vacante.
Urbanismo	Arquitecto	1	"	C		T	03	Vacante
Urbanismo	Arquitecto Técnico	1	"	CO		TM	06	Vacante
Urbanismo	Auxiliar de Oficina Técnica	1	"	CO		AUX	08	Vacante Relación Laboral Carácter Indefinido
Intervención	Auxiliar Rentas	1	"	C		AUX	08	Vacante Relación Laboral Carácter Indefinido
Intervención	Auxiliar de Oficina de Recaudación	1	"	CO		AUX	08	Vacante
Servicios Sociales	Asistente Social	2	"	C		TM	06	Vacante/ Laboral Indefinido
Servicios Sociales	Psicólogos	2	"	CO		TM	06	Vacante

Servicios Sociales	Auxiliar Servicios Sociales	1	"		CO			AUX	08	Vacante
Servicios Sociales	Auxiliar Oficina de Juventud	1	"		CO			AUX	08	Vacante
Especialistas no cualificados	Lector de contadores	1	"		C				09	Vacante Laboral Indefinido
"	Capataz	1	"		C				09	Vacante Laboral Indefinido
"	Oficial 1ª Construcción	1	"		C				09	Vacante
"	Oficial 1ª cerrajero	1	"		C				09	Vacante
"	Oficial 1ª Limpieza Vías	1	"		C				09	Cubierta
"	Oficial 2ª construcción	3	"		C				09	Vacante /Laboral Indefinido
"	Chófer	1	"		C				09	Vacante
"	Peón construcción	1	"		C				09	Vacante
"	Peón Limpieza Vías	4	"		C				09	Vacante /Laboral Indefinido
"	Peón Jardinería	1	"		C				09	Vacante/ laboral Indefinido
"	Peón Recogida Basuras	3	"		C				09	Vacante/ Laboral Indefinido
"	Peón mantenimiento Inst. Deportivas	1	"		C				09	Vacante Laboral Indefinido
"	Fosero	1	"		C				09	Vacante Laboral Indefinido
"	Conductor Barredora Vías	1	"		C				09	Vacante

“	Limpiadora Oficinas	1	“	C			09	Vacante
“	Limpiadoras Escuelas	6	“	C			09	Vacante
“	Limpiadora Casa de la Cultura	1	“	C			09	Vacante
“	Limpiadora a Domicilio	3	“	C			09	Vacante
“	Animador Socio-Cultural	1	“	C			09	Vacante Laboral Indefinido
“	Encargado Servicio Agua	1	“	Absorbido por imperativo legal			09	Vacante
“	Ofi. 2º Agua	1	“	Absorbido por imperativo legal			09	Vacante
“	Peón S. Agua	1	“	Absorbido por imperativo legal			09	Vacante
AGENCIA DE EMPLEO	Agente de Desarrollo Local y Turístico	1	“	CO		M	07	Vacante

En El Paso, a 27 de julio de 2017.

El Alcalde, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

ANUNCIO

4875

104597

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente de fecha 28-07-2017, acordó la aprobación inicial de la Modificación de las Bases que han de regir la concesión de ayudas para el alumnado de Educación Infantil de Segundo Ciclo, Primaria y Primer Ciclo de la ESO del Ittre. Ayuntamiento de El Paso y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente de información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para que se pueda examinar el expediente y los interesados aleguen lo que a su derecho convenga.

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, el texto se considerará definitivamente aprobado.

En la ciudad de El Paso, a 28 de julio de 2017.

El Alcalde, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Presupuestos

ANUNCIO

4876

104854

Expedientes de modificación de crédito nº 16/2017, 18/2017 y 19/2017 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el art. 177.2 en relación con el art. 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones los expedientes de Modificación de Crédito nº 16/2017, 18/2017 y 19/2017 modalidad Suplemento de Crédito, Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito y Transferencia de Crédito, aprobadas inicialmente por la Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 27 de julio de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dichas modificaciones de crédito se considerarán definitivamente aprobadas si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a 28 de julio de 2017.

El Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos (Decreto nº 272/2017, de 26/07/17), José Jonathan Domínguez Roger.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

4877

104609

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Productividad del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado, y se presenten las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Miguel de Abona, a 28 de julio de 2017.

El Alcalde -Presidente, Arturo E. González Hernández.

A N U N C I O

4878

104609

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Rectificar el Anexo de Subvenciones del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, en el sentido de eliminar la referencia a Comisión de Fiestas San Roque - El Roque con CIF V-38750816 y añadir la referencia a la Asociación Festiva San Roque-El Roque, con CIF G-38750816, sin variar el importe de la subvención, y resultando el Anexo de Subvenciones a Comisiones de fiestas de los barrios/ Fiestas populares y festejos del Presupuesto General 2017 con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANEXO DE SUBVENCIONES COMISIONES DE FIESTAS DESCRIPCIÓN	CIF	IMPORTE
33800.48011	ASOCIACIÓN FESTIVA VIRGEN DEL PUERTO EL FRONTÓN	G-76719657	2.500,00 €
33800.48011	ASOCIACIÓN FESTIVA SAN JUAN SAN MIGUEL DE ABONA	G-76705409	2.500,00 €
33800.48011	ASOCIACIÓN FESTIVA SAN ESTEBAN MÁRTIR LAS ZOCAS	G-76717834	2.500,00 €
33800.48011	ASOCIACIÓN FESTIVA VIRGEN DEL CARMEN GUARGACHO	G-76704337	2.500,00 €
33800.48011	ASOCIACIÓN FESTIVA INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA ALDEA BLANCA	G-38748059	2.500,00 €
33800.48011	ASOCIACIÓN FESTIVA SAN ROQUE EL ROQUE	G-38750816	2.500,00 €
33800.48011	COMISIÓN DE FIESTAS SAN ANDRÉS LLANO DEL CAMELLO	P-3800050-A	2.500,00 €
TOTAL			17.500,00 €

En San Miguel de Abona, a 28 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente, Arturo E. González Hernández.

VALVERDE

TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 61.000,00

A N U N C I O

FINANCIACIÓN

4879

104309

A los efectos de lo dispuesto en el art.º 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art.º 177 de la misma Ley y art.º 20.1 al que se remite el art.º 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior. 61.000,00

TOTAL FINANCIACIÓN 61.100,00

Valverde, a 27 de julio de 2017.

El Alcalde, Daniel Morales Barrera.

VALLEHERMOSO

A N U N C I O

4880

104292

Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 28 de junio de 2017 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente n.º Tres, de Modificación de Créditos, mediante Suplementos de Créditos y concesión de Créditos Extraordinarios, con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior, por importe de 61.000,00 €, con arreglo al siguiente resumen:

MODIFICACIÓN

Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I		3.000,00
II	Gastos de Personal	55.000,00
VI	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios Inversiones Reales	3.000,00

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 21 de junio de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	22706	Estudios y trabajos técnicos/Administración General	34.975,50	20.000,00	54.975,50
		TOTAL	34.975,50	20.000,00	54.975,50

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anula- ciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1640	63200	Mejora cementerio y Tanatorios Municipales	100.000,00	20.000,00	80.000,00
		TOTAL BAJAS	100.000,00	20.000,00	80.000,00

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los

interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vallehermoso, a 27 de julio de 2017.

Documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O**4881****104294**

Anuncio de aprobación definitiva de modificación de la Plantilla de Personal del Presupuesto 2017 del Ayuntamiento de Vallehermoso.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 21 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal del ejercicio 2017, en los siguientes términos:

FUNCIONARIOS			
Número	Denominación Puesto	Subgrupo	Vacantes
Funcionarios con habilitación de carácter nacional			
1	Secretario- Interventor	A1/A2	1
Escala de Administración General			
Subescala Técnica			
1	Técnico de Administración General	A1	1
Subescala Auxiliar			
2	Auxiliares de Administración General	C2	1
Escala de Administración Especial			
Subescala de Servicios Especiales			
Clase: Policía Local			
3	Policía	C1	0
6			2

Segundo. Aprobar inicialmente la modificación del anexo de personal del Presupuesto de 2017, en los siguientes términos:

GRUPO DE PROGRAMA: 9200 ADMINISTRACION GENERAL

Nº	GRUPO	Nº TRIENIOS	TIPO DE PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Y	PUESTO	SUELDO	TRIENIOS	PAGA EXTRAS	C.D. NIVEL/IMPORTE	C.E. NIVEL/IMPORTE	C.R.	TOTAL
1	A1	2	FUNCIONARIO	FERNANDO M. DIEZ BERNAL		SECRETARIO	13.441,80	1.033,92	4.013,96	26	7.008,00	7.663,20	41.623,16
2	C2	10	FUNCIONARIA	HERRERA MEDINA ROSA ANGELICA		AUX. ADMINISTRATIVO	7.263,00	2.169,60	4.321,80	18	11.821,32	4.783,44	35.144,04
3	A1	0	FUNCIONARIO	-----		TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	13.441,80	0	3.324,30	22	5.472,00	6.759,96	35.177,34

Tercero. De conformidad con el artículo 129.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vallehermoso, a 27 de julio de 2017.

Documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA**ANUNCIO****4882****104318**

Habiendo sido aprobado en el día de hoy por Resolución de esta propia Alcaldía, la lista cobratoria del precio privado por el Servicio de Suministro de Agua, correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2017, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que hubiesen presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en período voluntaria. De no realizarse el pago en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

Villa de Breña Alta, a 25 de julio de 2017.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4883****104959**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de julio de 2017, el expediente de bajas de derechos pendientes de cobro integrados en la Agrupación de Presupuestos Cerrados, por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público, por plazo de 20 días, las relaciones de derecho que serán objeto de baja, a fin de que los posibles interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, de no pre-

sentarse alegaciones o reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado dicho expediente.

Derechos pendientes de cobro para baja por error de contraído, prescripción u otras causas.

CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA	2000	70,08
TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA	2001	113,19
TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA	2002	356,59
TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA	2003	488,20
TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA	2004	344,55
TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA	2005	2.171,25
TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA	2006	1.867,66
	SUBTOTAL	5.411,52
TASA POR ALCANTARILLADO	2001	21,97
TASA POR ALCANTARILLADO	2003	35,10
TASA POR ALCANTARILLADO	2005	111,41
TASA POR ALCANTARILLADO	2006	19,89
TASA POR ALCANTARILLADO	2006	59,22
TASA POR ALCANTARILLADO	2007	34,85
	SUBTOTAL	282,44
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	2001	212,02
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	2002	23,25
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	2003	48,86
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	2004	50,80
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	2005	906,27
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	2006	1.212,72
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	2007	1.311,10
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	2008	60,24
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	2009	60,24
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	2010	90,36
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	2011	369,87
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	2012	936,06
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	2013	918,93
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	2014	1.588,63
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	2015	1.051,46
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	2016	1.280,95
	SUBTOTAL	10.121,76
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2003	117,74
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2004	142,76
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2005	5.812,50
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2006	6.464,97
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2007	8.511,94
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2008	214,12
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2009	164,48
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2010	40,01
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2011	40,01
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2012	418,60
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2013	351,93
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2014	1.018,75
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2015	254,13
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2016	563,07
	SUBTOTAL	24.115,01
TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO	2005	423,72
TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO	2006	449,52
TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO	2007	466,20
TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO	2014	13,13
TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO	2015	13,13
TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO	2016	53,20
	SUBTOTAL	1.419,24
IMPUESTO BIENES INMUEBLES (URBANA)	2004	3,42
IMPUESTO BIENES INMUEBLES (URBANA)	2005	8.820,33
IMPUESTO BIENES INMUEBLES (URBANA)	2006	11.110,19
IMPUESTO BIENES INMUEBLES (URBANA)	2007	11.394,32
IMPUESTO BIENES INMUEBLES (URBANA)	2008	1.047,72
IMPUESTO BIENES INMUEBLES (URBANA)	2009	454,49
IMPUESTO BIENES INMUEBLES (URBANA)	2010	8.064,06
IMPUESTO BIENES INMUEBLES (URBANA)	2011	7.509,95

IMPUESTO BIENES INMUEBLES (URBANA)	2012	13.759,39
IMPUESTO BIENES INMUEBLES (URBANA)	2013	11.210,35
IMPUESTO BIENES INMUEBLES (URBANA)	2014	11.179,99
IMPUESTO BIENES INMUEBLES (URBANA)	2015	10.407,90
IMPUESTO BIENES INMUEBLES (URBANA)	2016	7.881,60
	SUBTOTAL	102.843,71
IMPUESTO BIENES INMUEBLES (RÚSTICA)	2005	83,66
IMPUESTO BIENES INMUEBLES (RÚSTICA)	2006	84,92
IMPUESTO BIENES INMUEBLES (RÚSTICA)	2007	87,91
IMPUESTO BIENES INMUEBLES (RÚSTICA)	2013	1.711,40
IMPUESTO BIENES INMUEBLES (RÚSTICA)	2014	3.080,86
IMPUESTO BIENES INMUEBLES (RÚSTICA)	2015	168,73
IMPUESTO BIENES INMUEBLES (RÚSTICA)	2016	3.399,68
	SUBTOTAL	8.617,16
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2000	451,90
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2001	2.772,04
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2002	107,44
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2005	1.285,77
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2006	1.285,77
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2007	1.182,37
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2013	977,37
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2014	935,73
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2016	1.336,99
	SUBTOTAL	10.335,38
TASA POR GUARDERÍA INFANTIL	2001	10,78
TASA POR GUARDERÍA INFANTIL	2004	46,56
TASA POR GUARDERÍA INFANTIL	2005	249,18
TASA POR GUARDERÍA INFANTIL	2006	210,60
TASA POR GUARDERÍA INFANTIL	2007	658,44
TASA POR GUARDERÍA INFANTIL	2012	1.695,36
TASA POR GUARDERÍA INFANTIL	2013	672,80
TASA POR GUARDERÍA INFANTIL	2014	1.200,00
	SUBTOTAL	4.743,72
TASA POR CENTRO DE ACOGIDA (MAYORES)	2005	397,76
TASA POR CENTRO DE ACOGIDA (MAYORES)	2011	600,84
TASA POR CENTRO DE ACOGIDA (MAYORES)	2013	946,96
	SUBTOTAL	1.945,56
TASA POR CENTRO DE ACOGIDA (DISCAPACIDAD)	2014	109,78
TASA POR CENTRO DE ACOGIDA (DISCAPACIDAD)	2015	736,58
	SUBTOTAL	846,36
TASA POR TALLER OCUPACIONAL	2014	29,01
TASA POR TALLER OCUPACIONAL	2015	29,01
	SUBTOTAL	58,02
	TOTAL	170.739,88

Villa de Breña Alta, a 28 de julio de 2017.

El Alcalde, Jonathan del Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

Intervención

ANUNCIO

4884

101400

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017, adoptó acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación del Presupuesto General para el Ejercicio 2017 número 11, Transferencia de Crédito 3/2017 y transcurrido el plazo de quince días hábiles contados desde la iniciación del correspondiente trámite de exposición pública, que tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74, de fecha 21 de junio de 2017 sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, con el siguiente resumen por capítulos de la modificación aprobada:

Altas en el estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos corrientes en Bienes y Servicios	4.000,00
Total		4.000,00

Bajas en el estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos corrientes en Bienes y Servicios	4.000,00
Total		4.000,00

Villa de La Orotava, a 18 de julio de 2017.

El Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Juan Dóniz Dóniz.

Personal y Patrimonio**A N U N C I O****4885****103998**

Bases del concurso-oposición libre para la formación de una lista de reserva para proveer, con carácter interino, plazas de Técnico, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria, por el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición Libre, la formación de una lista de reserva, para proveer, con carácter interino, plazas de TÉCNICOS de Administración General, Grupo A1, que se encuentren vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-

Para tomar parte en el concurso - oposición, será necesario:

I) REQUISITOS GENERALES:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

También podrá participar, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Todos los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.”

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil o equivalente, o del grado universitario equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de su nombramiento, debiendo mantenerse inalterados también durante la vigencia del vínculo funcional que se formalice, es decir, de la relación de servicios.

II) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero.

Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación de tal tiempo conforme establece la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso público de personas con discapacidad.

Tales extremos tendrán que ser acreditados al final del proceso selectivo mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de personas con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

El grado y tipo de discapacidad requerido en la correspondiente convocatoria deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el

momento de la toma de posesión o de suscripción del correspondiente contrato de trabajo. Los aspirantes deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo.

TERCERA.- Instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, dentro del plazo de DIEZ días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las instancias también podrán presentarse en los Registros de otras Administraciones Públicas, así como en las Oficinas de Correos.

En el caso de presentar las solicitudes en cualquiera otro de los Registros a los que se refiere la Ley 30/1992, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de presentación y comunicar el mismo día al Ayuntamiento por fax (922334652), la remisión de la instancia.

Las instancias vendrán de los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañado de su original para compulsar, de:

1º Los que posean nacionalidad española, fotocopia del DNI.

2º La documentación que acredite estar en posesión de alguna de las nacionalidades o situaciones señaladas en la Base Segunda, diferentes a la española.

B) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente, que acredite la citada equivalencia.

Una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de dicha fase, deberá aportarse copia auténtica o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos que se aleguen y que sean objeto de valoración, conforme a dispuesto en la Base Séptima de la presente convocatoria: Acreditación de los méritos.

A tal fin y en el documento de calificaciones del último ejercicio se comunicará a los aspirantes que a partir de la publicación de aquel dispondrán de cinco días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados, será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional como Técnico en Administraciones Públicas ó Empresas Públicas: certificado de los servicios prestados, emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración o Empresa donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas e informe de vida laboral.

b) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso específico. Respecto a los certificados que no especifiquen el número de horas, si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 4 horas por día. Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de TRES días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

QUINTA.- Tribunal calificador.-

El Tribunal calificador del Concurso-Oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Don Juan Carlos de Tomás Martí.- Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.
SUPLENTE: Doña Adela Díaz Morales.

VOCALES:

TITULAR: Don Pedro Hernández Padrón.- Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.
SUPLENTE: Doña Nieves Guardia Domínguez.

TÉCNICOS SUPERIORES DEL AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA:

TITULAR: Doña Elisa Viera Paramio.
SUPLENTE: Doña Rosario González Hernández.

TITULAR: Don Emilio Rico Peinado.
SUPLENTE: Doña Candelaria Díaz Acosta.

TITULAR: Doña Pino María González Sánchez.
SUPLENTE: Don Pablo Domingo Torres Ramos.

SECRETARIO: Un funcionario en quien delegue el Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

Se designarán suplentes para el Presidente, Secretario y Vocales del Tribunal, que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos, efectuándose dichas sustituciones con carácter no delegable.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de La Orotava.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo e intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusar.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica y los vocales del mismo deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.-

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra <<Ñ>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<Ñ>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<O>>, y así sucesivamente. Todo ello, para una mayor transparencia de conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 94, de 20 de abril de 2017).

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación por el Tribunal, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, la Presidencia de la Corporación deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieren podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección.-

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de Concurso-Oposición.

En la fase de concurso los méritos a valorar son los siguientes:

a) Titulación y expediente académico: Hasta un máximo de 4 puntos.

- Títulos universitarios que está en posesión, 0,50 puntos por cada uno de los exigidos para Técnico de Administración General, excluido el necesario.

- Expediente académico: 0,100 puntos por cada matrícula de honor; 0,050 puntos por cada sobresaliente; 0,020 puntos por cada notable.

b) Experiencia profesional: Hasta un máximo de **6** puntos.

- Experiencia en la Administración Pública Local, ejerciendo funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional de las subescalas de Secretaría o de Secretaría Intervención: 0,095 puntos por cada mes completo de servicios.

- Experiencia desempeñando servicios efectivos en plaza igual o superior a la del objeto de la convocatoria en el ámbito público: 0,050 puntos por cada mes completo de servicio.

- Experiencia desempeñando servicios efectivos en plaza igual o superior a la del objeto de la convocatoria en el ámbito privado: 0,015 puntos por cada mes completo de servicio.

La experiencia profesional en las Administraciones Públicas se deberá acreditar mediante certificado de los servicios prestados expedido por el órgano competente de la Entidad donde hubiere prestado los servicios, con indicación de la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de su duración y el tipo de funciones y/o tareas desempeñadas.

La experiencia profesional en el ámbito privado, se deberá acreditar mediante la presentación de la documentación que la justifique adecuadamente.

c) Formación: hasta un máximo de **5** puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros, Federación Española de Municipios y Provincias, Federación Canaria de Municipios y Universidades, directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada y, en concreto, sobre régimen jurídico de las Entidades Locales, procedimiento administrativo, administración electrónica, gestión de bienes y servicios, contratación, empleo público, administración tributaria y urbanismo en el sector público local, con un mínimo de 20 horas: 0,30 puntos por curso y 0,60 puntos por curso, en caso de haber sido realizados con aprovechamiento.

Sólo serán objeto de valoración los cursos realizados en fecha posterior a 2005.

Para la acreditación de la formación se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsación, del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga, en su caso, mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración y referencia a la asistencia o aprovechamiento por el aspirante.

La fase de oposición se desarrollará mediante la realización de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO ESCRITO: Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el plazo máximo de 2 horas, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos de materias que figuran en el programa anexo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

SEGUNDO EJERCICIO ORAL: Consistirá en exponer oralmente, durante un tiempo máximo de 20 minutos, dos temas extraídos al azar entre los comprendidos en el programa del anexo.

El opositor debe exponer los temas por orden de aparición en el programa. Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un período máximo de 10 minutos para la realización de un esquema o guión de los temas a desarrollar. Finalizada la exposición de cualquiera de los temas el Tribunal podrá invitar al opositor a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, dejando constancia en el acta que se levante de cada sesión. El Tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas. Asimismo, terminada la exposición de todos los temas, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal. En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la capacidad de expresión oral.

TERCER EJERCICIO PRÁCTICO: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico referente a las funciones de un Técnico de Administración General que el Tribunal determine, durante un periodo máximo de 3 horas y que estará relacionado con las materias del programa que figura en el anexo, pudiéndose consultar textos legales no comentados. Este ejercicio se presentará formalmente como informe propuesta-resolución y deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante. En este ejercicio se apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El Tribunal, en el local donde se celebre el primer ejercicio, hará pública la fecha de celebración de los restantes ejercicios, así como en la pagina web del ayuntamiento.

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios.-

Los ejercicios correspondientes a la fase de oposición serán eliminatorios y calificados según se señala a continuación, siendo eliminados los opositores que no alcancen el mínimo señalado en cada uno de ellos.

- Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.
- Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.
- Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos. Una vez aprobados los tres ejercicios, la

calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios.

RESUMEN

Máxima puntuación posible:

1.- Fase oposición	40 puntos
2.- Fase concurso de méritos.....	15 puntos

La calificación definitiva se determinará de la siguiente forma: se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios correspondientes a la fase de oposición; a ello se añadirá la puntuación obtenida en la fase de concurso, que resulte de la valoración de los méritos recogidos en la Base Séptima.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.-

Al finalizar los ejercicios el Tribunal hará pública la lista de aprobados de los aspirantes, en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento.

Se publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación (suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición y en el concurso). En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la experiencia profesional.

Esta relación se elevará a la Presidencia de la Corporación, que constituirá la lista de reserva.

DÉCIMA.- Lista de Reserva.-

Los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición formarán parte de una Lista de Reserva manteniendo el orden de puntuación de mayor a menor, para futuros nombramientos. Si el aspirante preferente rechazase el puesto de trabajo, se ubicará al final de la lista de reserva y se acudiría al siguiente en orden de puntuación, y así sucesivamente; excepto, en el supuesto que el aspirante preferente rechazase el puesto de trabajo por enfermedad o por estar ocupando temporalmente otro puesto de trabajo en otra Administración o en el sector privado (causas justificadas que deberá acreditar fehacientemente), en cuyo caso, mantendrá el mismo orden en la lista de reserva volviendo a ser llamado en el supuesto de futuros nombramientos.

La lista de reserva tendrá una duración de siete años, con prórroga de tres más, a contar desde el día de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En cuanto a la utilización de la lista de reserva para los nombramientos, la comunicación será por correo electrónico, siempre que el particular haya comunicado al Ayuntamiento su dirección de correo electrónico, haciéndose la misma con acuse de lectura.

En ausencia de la misma, los llamamientos se realizarán por notificación en el domicilio que haya declarado en la instancia, o en el que hubiese indicado de forma expresa con posterioridad. Si tras dos intentos de notificación no se lleva a término, se eliminará de la lista. En este caso, se propondrá al siguiente en la lista.

DÉCIMO PRIMERA.- Presentación de documentos.-

El aspirante propuesto para su nombramiento presentará, dentro del plazo de 5 días naturales desde que sea llamado, el certificado médico-oficial acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño del correspondiente puesto de trabajo.

Si no presenta dicho documento en el plazo, salvo causas de fuerza mayor, se eliminará de la lista, proponiéndose al siguiente en la misma.

DÉCIMO SEGUNDA.- Impugnación.-

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quedará el Tribunal facultado para resolver las dudas que se pudieran presentar durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de esta convocatoria y el desarrollo de las pruebas a realizar.

Villa de La Orotava, a 20 de julio de 2017.

La Administrativa de Administración General en sustitución de la Jefa de Área de Recursos Humanos, Trinidad A. Mesa Sánchez.

ANEXO

PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma de Canarias. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. La Asamblea Legislativa. El Presidente y el Consejo de Gobierno. La Administración Autónoma: Organización y estructura básica.

Tema 3.- La Administración Local: entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales. La Administración Instrumental. Los organismos públicos.

Tema 4.- El ordenamiento jurídico-administrativo: El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 5.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 6.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 7.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 8.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

Tema 9.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 10.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 11.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. El procedimiento y la finalización del mismo: las sentencias.

Tema 12.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 13.- Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 14.- Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 15.- Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 16.- El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra pública.

Tema 17.- El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios. El contrato de colaboración entre el sector público y privado.

Tema 18.- La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 19.- Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 20.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 21.- La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 22.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 23.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 24.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 25.- La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta. Especial referencia a la concesión de servicios públicos.

Tema 26.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 27.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 28.- La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos. El procedimiento de recaudación en período voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 29.- Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 30.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

Tema 31.- Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 32.- El Derecho del Trabajo. El contrato de trabajo: elementos. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios. El salario.

Tema 33.- Modalidades de la contratación laboral. Medidas para el fomento del empleo. Sindicación y representación. Los convenios colectivos. Conflictos colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio

Tema 34.- Instrumentos de planeamiento general a la luz de la normativa autonómica: planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Planes de Ordenación intermunicipal y planes de sectorización. Municipios sin ordenación: proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 35.- Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Los diversos sistemas de actuación: elección del sistema. El principio de equidistribución y sus técnicas: áreas de reparto y unidad de ejecución. Aprovechamiento medio y tipo. El programa de actuación. El proyecto de urbanización.

Tema 36.- El sistema de compensación y asimilados en la normativa autonómica. Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación. Sistema de cooperación. La reparcelación. Sistema de expropiación. Otros sistemas de ejecución urbanística. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 37.- Expropiaciones urbanísticas. Supuestos expropiatorios. Procedimientos de tasación individual y conjunta. Supuestos indemnizatorios. Las valoraciones urbanísticas.

Tema 38.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 39.- La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin la preceptiva autorización administrativa o contrarias a sus condiciones. Autorizaciones ilegales. La restauración de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 40.- Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 41.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 42.- El Control Interno: Modalidades y fines. El Control Externo: La Responsabilidad Contable. La Tesorería: Concepto y Funciones.

VILLA DE LOS REALEJOS

Gerencia Municipal de Urbanismo

Concejalía de Hacienda

A N U N C I O

4886

104966

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número MC03D/2017GER.

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC013D/2017GER, de Suplementos de créditos de la Gerencia Municipal de Urbanismo aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2017.

Los interesados a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

Lo firma el Alcalde Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el tablón de edictos.

En la Villa de Los Realejos, a 27 de julio de 2017.

El Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero, documento firmado electrónicamente (Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica).

A N U N C I O

4887

104970

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número MC018D/2017.

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC018D/2017, de suplemento de crédito aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2017.

Los interesados a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

Lo firma el Alcalde Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el tablón de edictos.

En la Villa de Los Realejos, a 27 de julio de 2017.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero, documento firmado electrónicamente (Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica).

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**ANUNCIO N° 40/2017****4888****104797**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha de 27 de julio de 2017, el expediente de modificación de créditos número 03/2017, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, dentro del vigente Presupuesto Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Victoria de Acentejo, a 28 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

ANUNCIO N° 39/2017**4889****104290**

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 411/2017, de fecha 25/07/2017, se han aprobado los padrones de las Tasas por la prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Recogida de Basuras, referidos al bimestre enero-febrero 2017.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, formular recurso de reposición en el plazo de un mes, computado desde

el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a 25 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****4890****101388**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000730/2014.

No principal: cuenta de abogado-01.

NIG: 3803844420140005335.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016026005.

Demandante: Fernando Martínez Barona Flores.

Demandado: Luis Enrique Cáceres García.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000730/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D.ª Fernando Martínez Barona Flores contra Luis Enrique Cáceres García, por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 11 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, Dña. Verónica Iglesias Suárez

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2016.

1.- Con el escrito del Abogado D. Fernando Martínez-Barona Flores al que acompaña minuta detallada de honorarios, reclamando de su defendido D. Luis Enrique Cáceres García los devengados en el procedimiento despido nº 730/2014, fórmense autos, quedando registrado como Cuenta de Abogado nº 730/2014-01, al que deberán dirigirse los escritos correspondientes al mismo y no al procedimiento principal del que dimanen,

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase al defendido, don Luis Enrique Cáceres García, para que en el plazo de diez días pague la suma reclamada de 712 euros, bajo apercibimiento de apremio si no paga.

A tal efecto, líbrese exhorto al Juzgado Decano de los de Arona.

3.- Hágase saber a la parte requerida que dentro de dicho plazo de diez días, puede formular impugnación por estimar indebidos los honorarios o por estimarlos excesivos, en cuyo caso se procederá, previamente, a resolver la impugnación.

Apercíbasele, asimismo, que si no paga ni formula oposición, se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la minuta.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Enrique Cáceres García, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4891

101393

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000077/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000730/2016.

NIG: 3803844420160005190.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017014328.

Ejecutante: Francisco Hernández Terrero.

Ejecutado: FOGASA; Decoraciones Tagoror, S.L.

Abogado: Gonzalo Alfredo Álvarez Gil.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000077/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Francisco Hernández Terrero contra Decoraciones Tagoror, S.L., por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Diligencia de ordenación de 20 de julio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Presentado el anterior escrito por D. Francisco Hernández Terrero, en el que se formula recurso de reposición contra el Auto de 10 de julio de 2017, acuerdo:

1.- Cumplidos los requisitos de plazo y forma exigidos por el artículo 187 LRJS, admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto.

2.- Conceder a las partes personadas un plazo común de tres días para impugnarlo, si lo estiman conveniente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decoraciones Tagoror, S.L. en ignorado paradero,

expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

4892 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 101396

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000275/2015.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000553/2013.

NIG: 3803844420130003941.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015037537.

Ejecutante: Vanesa Martín Peña.

Ejecutado: Instalaciones de Limpiezas y Mantenimientos Canarios S.L.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Abogado: Ángeles Migueña Hernández Bello.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000275/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Vanesa Martín Peña contra Instalaciones de Limpiezas y Mantenimientos Canarios S.L., por S.S.^a se ha dictado Diligencia y Decreto con fecha 19 de julio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2017.

El anterior escrito presentado por la representación de la parte ejecutante, solicitando la reapertura de la

presente ejecución, únase a los autos de su razón, con traslado a las demás partes.

En virtud de ello, procede reaperturar la presente ejecución para la práctica de las actuaciones que sean oportunas, dándose cuenta de ello a S.S.^a.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Auto de fecha 12 de noviembre de 2015, se dictó orden general y se despachó ejecución a instancia de Vanesa Martín Peña contra Instalaciones de Limpiezas y Mantenimientos Canarios S.L., por 1.225,34 euros de principal, más 245,69 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución, habiéndose suspendido la misma por Decreto dictado por este Juzgado con fecha 29 de junio de 2016, tras haberse declarado dicha entidad Ejecutada Instalaciones de Limpiezas y Mantenimientos Canarios, S.L., en concurso, por el Juzgado de lo Mercantil número Uno de Las Palmas de Gran Canaria en el procedimiento 86/2013, por Auto de fecha 23/07/2013.

Segundo.- Por la representación de la parte ejecutante se presenta escrito de fecha 12 de julio de 2017, solicitando la reapertura de la presente ejecución al haberse resuelto con fecha 30 de marzo de 2017, dicho concurso, sin que el Administrador Concursal hubiese expedido el certificado de créditos. Lo que ha impedido a su representada percibir las cantidades objeto de condena.

Fundamentos de derecho

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Letrado/a

de la Administración de Justicia del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decrete o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a la circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, decreto:

Parte dispositiva.

Trabar embargo de los bienes del ejecutado en cuantía suficiente para cubrir el importe de 1.225,34 euros de principal, más otros 245,69 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado c.c.c. 3794000064027515 de la Entidad Santander.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Ofíciase al Servicio de Índices y a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que proceda a informar a este Juzgado de los bienes que figuren registrados en los mismos a nombre del ejecutado.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794000064027515; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES5500493569920005001274.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones de Limpiezas y Mantenimientos Canarios S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

4893

101425

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000697/2016.

NIG: 3803844420160005005.

Materia: despido.

IUP: TS2016026994.

Demandante	Roberto Luque Medina
Demandante	Carlos Luis Perdomo Guerra
Demandado	Otortrac La Palma, S.L.
Demandado	Otortrac, S. L.
Demandado	Breñafe, S. L.
Demandado	Cch-oneinversiones, S. L.
Interviniente	Admon.Concursal (de Otortrac S.L.U) D. Juan Miguel Munguía Torres

Abogado: Carlos Concepción Mederos; Carlos Concepción Mederos; Juan Miguel Munguía Torres.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000697/2016, a instancia de D./Dña. Roberto Luque Medina y Carlos Luis Perdomo Guerra contra Otortrac La Palma, S.L., Otortrac, S.L., Breñafe, S.L., CCH-Oneinversiones, S.L. y Admón. Concursal (de Otortrac S.L.U.) D. Juan Miguel Munguía Torres se ha dictado sentencia de fecha 6 de julio de 2017 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha en que esta resolución aparece firmada electrónicamente.

Vistos por mí, Dña. Elena Gutiérrez Martínez, Juez del Juzgado de lo Social número 3 de los de Santa Cruz de Tenerife, los autos del procedimiento 697/2016 seguido a instancias de D. Roberto Luque Medina y D. Carlos Luis Perdomo Guerra, asistidos por el Letrado D. Carlos Concepción Mederos frente a Otortrac La Palma, S.L.U., Otortrac, S.L., Breñafe, S.L., CCH-Oneinversiones, S.L., Administrador Concursal de Otortrac La Palma, S.L.U. y Otortrac, S.L. y FOGASA, sobre impugnación de despido y reclamación de cantidad.

Fallo: que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Roberto Luque Medina y D. Carlos Luis Perdomo Guerra frente a Otortrac La Palma, S.L.U., Otortrac, S.L., Breñafe, S.L., CCH-Oneinversiones, S.L., Administrador Concursal de Otortrac La Palma, S.L.U. y Otortrac, S.L. y FOGASA y en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de los dos demandantes llevado a cabo por las empresas demandadas con efectos de 15 de julio de 2016.

Segundo: condeno solidariamente a Otortrac La Palma, S.L.U., Otortrac, S.L., Breñafe, S.L., CCH-Oneinversiones, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a D. Roberto en la cantidad de 19.185,72 euros, y a D. Carlos Luis en la cantidad de 28.313,87 euros teniéndose por extinguida la relación laboral en fecha 15 de julio de 2016 sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión de los demandantes, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 44,26 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Tercero.- Condeno solidariamente a Otortrac La Palma, S.L.U., Otortrac, S.L., Breñafe, S.L., CCH-Oneinversiones, S.L., a abonar a cada uno de los actores el importe de 4.983,92 euros en concepto de salarios debidos, más el 10% de interés por mora patronal.

Cuarto.- Condeno a los administradores concursales de las empresas demandadas a estar y pasar por las anteriores declaraciones, a los efectos oportunos.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal subsidiaria de FOGASA en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso

de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado con nº 3796000065 0697 16 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia habrá de realizar al IBAN ES5500493569920005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065069716.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sra. Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CCH-Oneinversiones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4894 **101427**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000102/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000052/2017.

NIG: 3803844420170000369.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017020569.

Ejecutante	Sira Amado De La Cruz
Ejecutado	FOGASA
Ejecutado	ATESA GRUPO PFA
	ASESORES S.L.
Ejecutado	ASESORIA CEJUELA S.L.
Ejecutado	LOPDIA S.L.
Ejecutado	PEREZ FADON ASESORES
	S.L.
Ejecutado	PFA REBISS S.L.

Abogado: Carolina Susana Tabares Lojendio.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000102/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D.ª Sira Amado de la Cruz, contra Atesa Grupo PFA Asesores S.L., Asesoría Cejuela S.L., Lopdia S.L., Pérez Fadon Asesores S.L. y PFA Rebiss S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 14 de julio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Dictar orden general y despachar la ejecución del título indicado a favor del ejecutante Dña. Sira Amado de la Cruz frente a Atesa Grupo PFA Asesores S.L., Asesoría Cejuela S.L., Lopdia S.L., Pérez Fadon Asesores S.L. y PFA Rebiss S.L., parte ejecutada.

Procédase por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el art. 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 6 de noviembre de 2017 a las 9:40 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado ES55 0049 3569 92 0005001274 del Banco Santander, al concepto expediente 3796 0000 64 0102 17 salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Elena Gutiérrez Martínez, Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesoría Cejuela S.L., Pérez Fadon Asesores S.L., y PFA Rebiss S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
4895 101428**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000418/2017.

NIG: 3803844420170003014.

Materia: despido.

IUP: TS2017015839.

Demandante	Juan Jorge Pérez Weiskorn
Demandado	ALBORADA BEACH CLUB S.L.
Demandado	TENBEL TURISMO S.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	Corviniano Clavijo Rodríguez

Abogado: Pablo Álvarez Castro; Corviniano Ángel Clavijo Rodríguez.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000418/2017 en materia de despido a instancia de D./D.^a Juan Jorge Pérez Weiskorn, contra Alborada Beach Club S.L., Tenbel Turismo S.L., FOGASA y Corviniano Clavijo Rodríguez, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Juan Jorge Pérez Weiskorn contra Alborada Beach Club S.L., Tenbel Turismo S.L., FOGASA y Corviniano Clavijo Rodríguez sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 30/10/2017 11:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzga-

do por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Se requiere a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente acredite la celebración del acto de conciliación previa ante el Semac vía lexnet, debiendo comparecer a los actos de conciliación y en su caso juicio con original o copia compulsada de conformidad con el art. 63 y ss. y 81

de la LRJS, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso de no subsanarlo, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Constando que las empresas demandadas Tenbel Turismo, S.L., se encuentra declarada en situación de concurso y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 LRJS, se acuerda citar como parte en el presente procedimiento al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en Derecho, en los términos que prevé dicho precepto. Asimismo, y en aplicación de lo previsto en el artículo 50.4 de la Ley 22/2013 de 9 de julio, concursal, y habiéndose dado cuenta a S.S.I. a tales efectos, se acuerda emplazar a la administración concursal D. Corviniano Clavijo Rodríguez, a la que se tendrá como parte en defensa de la masa, si se personase.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 28.3 LRJS se procede a dar cuenta a S.S.I. a los efectos previstos en dicho precepto para que dicte la resolución que corresponde, en su caso, en el procedimiento oportuno, para si se estima procedente acordar acumulación al procedimiento 417/17, los presentes autos.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Corviniano Clavijo Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
4896 101429**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000372/2017.

NIG: 3803844420170002723.

Materia: despido.

IUP: TS2017014333.

Demandante	Nuria Herrera Gonzalez
Demandado	LOPDIA S.L.
Demandado	ASISTENCIA INTEGRAL EN PREVENCIÓN S.A.
Demandado	PFA SPRIL S.L.
Demandado	GRUPO DE ASESORIAS PFA S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado: Juan José Gómez Pérez.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000372/2017 en materia de Despido a instancia de D./D.^a Nuria Herrera González, contra Lopdia S.L., Asistencia Integral en Prevención S.A., PFA Spril S.L. y Grupo de Asesorías PFA S.L., por el Letrado se ha dictado Decreto con fecha 12 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D.^a Nuria Herrera González contra Lopdia S.L., Asistencia Integral en Prevención S.A., PFA Spril S.L. y Grupo de Asesorías PFA S.L. y FOGASA sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 09/10/2017 11:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Requerimiento:

- Se requiere a la parte actora para que en el plazo de quince días aporte el acto de conciliación previa, bajo apercibimiento de archivo sin más trámite para el caso de dejar transcurrir dicho plazo sin subsanarlo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica

o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora y que están relacionados en el suplico de la demanda.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lopdía S.L., Asistencia Integral en Prevención S.A., PFA Spril S.L. y Grupo de Asesorías PFA S.L., en

ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
4897 101430**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000420/2017.

NIG: 3803844420170003017.

Materia: despido.

IUP: TS2017015842.

Demandante	Ramon Herrera Padron
Demandado	ALBORADA BEACH CLUB S.L.
Demandado	TENBEL TURISMO S.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	Corviniano Clavijo Rodriguez

Abogado: Pablo Álvarez Castro.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000420/2017 en materia de despido a instancia de D./D.^a Ramón Herrera Padrón, contra Alborada Beach Club S.L., Tenbel Turismo S.L., FOGASA y Corviniano Clavijo Rodríguez, por el Letrado se ha dictado Decreto con fecha 22/06/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Ramón Herrera Padrón contra Alborada Beach Club S.L., Tenbel Turismo S.L., FOGASA y Corviniano Clavijo Rodríguez sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el

próximo día 30/10/2017 11:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Se requiere a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente, acredite la celebración del acto de conciliación previa ante el SEMAC vía lexnet, debiendo comparecer a los actos de conciliación y en su caso juicio con original o copia compulsada de conformidad con el art. 63 y ss. y 81 de la LRJS, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso de no subsanarlo, quedando si efecto el señalamiento efectuado.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren

en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Constando que la empresa demandada Tenbel Turismo S.L., se encuentra declarada en situación de concurso y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 LRJS, se acuerda citar como parte en el presente procedimiento al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en Derecho, en las términos que prevé dicho precepto. Asimismo, y en aplicación de lo previsto en el artículo 50.4 de la Ley 22/2013 de 9 de julio, concursal, y habiéndose dado cuenta

a S.S.I. a tales efectos, se acuerda emplazar a la administración concursal, Don Corviniano Clavijo Rodríguez, a la que se tendrá como parte en defensa de la masa, sí se personase.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 28,3 LRJS se procede a dar cuenta a S.S.I. a los efectos previstos en dicho precepto.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenbel Turismo S.L. y Corviniano Clavijo Rodríguez, administrador concursal, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4898

10431

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000093/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000234/2016.

NIG: 3803844420160001614.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017018010.

Ejecutante: Dorisbel De Paz González.

Ejecutado: FOGASA; Ancarturistik, S.L.U.

Abogado: Paloma del Carmen Santana Caballero.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000093/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D.^a Dorisbel De Paz González, contra Ancarturistik S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 17 de julio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Dictar orden general y despachar la ejecución del título indicado a favor del ejecutante Dña. Dorisbel De Paz González frente a Ancarturistik S.L.U., parte ejecutada.

Procédase por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el art. 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 27 de noviembre de 2017 a las 9:50 horas en la Sala de Audiencia de Santa Cruz de La Palma en C/ Pedro J. de las Casas nº 6-8 (Penal 7), y con la advertencia de que únicamente podrá apodar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado ES55 0049 3569 92 0005001274 del Banco Santander, al concepto expediente 3796 0000 64 0093 17 salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Elena Gutiérrez Martínez, Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ancarturistik S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4899

101433

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000100/2017.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000435/2016.

NIG: 3803844420160003122.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017020084.

Ejecutante: Sue Havenhand.

Ejecutado: Wok Diet S.L.

Abogado: Quehebi David Henríquez Hernández.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000100/2017 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D.^a Sue Havenhand, contra Wok Diet S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 17 de julio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Sue Havenhand contra Wok Diet S.L., por un principal de 8.360,00 euros, más 1.337,60 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador a causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 3796 0000 64 0100 17.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Elena Gutiérrez Martínez, Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Wok Diet S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN**4900****101436**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000277/2017.

NIG: 3803844420170001992.

Materia: despido.

IUP: TS2017010585.

Demandante	Tibisay Acevedo Bello
Demandado	LOPDIA S.L.
Demandado	PFA REBISS S.L.
Demandado	ASESORIA CEJUELA S.L.
Demandado	ATESA GRUPO PFA ASESORES S.L.
Demandado	PEREZ FADON ASESORES S.L.
Demandado	PFA SPRIL S.L.
Demandado	ASISTENCIA INTEGRAL EN PREVENCION S.A.
Demandado	GRUPO DE ASESORIAS PFA
Demandado	GRUPO NO ECOR ASESORIA S.L.
Demandado	PFA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES S.A.
Demandado	ADE ASESORES DE EMPRESA S.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	Admón. Concursal Agustín M ^a Macías Castillo
Demandado	Admon Concursal Miguel Sánchez Calero
Demandado	Admon Concursal José M ^a Espinosa Y Michel De Campourcin

Abogado: Beatriz Villalobos Medina; Agustín María Macías Castillo.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000277/2017 en materia de despido a instancia de D./D.^a Tibisay Acevedo Bello, contra Lopdia S.L., PFA RebiSS S.L., Asesoría Cejuela S.L., Atesa Grupo PFA Asesores S.L., Pérez Fadon Asesores S.L., PFA Spril S.L., Asistencia Integral en Prevención S.A., Grupo de Asesorías PFA, Grupo No Ecor Asesoría S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales S.A., ADE Asesores de Empresa S.L., FOGASA, Admón. Concursal Agustín M^a Macías Castillo, Admón. Concursal Miguel Sánchez Calero y Admón. Concursal José M^a Espinosa y Michel de Campourcin, por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado

diligencia con fecha 12/7/2017 y 18/7/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2017.

Siendo devueltos los exhortos con resultado negativos librados a los Juzgados Madrid, Barcelona y La Laguna únense a los autos de su razón.

A la vista del contenido de la diligencia practicada por el Juzgado de lo Social nº 31 de Barcelona en la que se informa que la entidad demandada está en concurso de acreedores, accedase a la web concursal a fin de averiguar si las entidades demandadas están en concurso de acreedores.

Se requiere a la parte demandante a fin de que aclare el nº de CIF de la entidad PFA Spril, S.L. ya que en la web concursal consta otra entidad distinta a la demandada con el nº de CIF que se indica en el escrito de demanda y que está en concurso de acreedores.

Constando que las empresas demandadas Asistencia Integral en Prevención, S.A. se encuentra declarada en situación de concurso (por edicto de fecha 7/4/17 dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Madrid), Grupo de Asesorías PFA se encuentra declarada en situación de concurso (por resolución de fecha 8/6/17 dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Madrid) y ADE Asesores de Empresa, S.L. (en el Juzgado de lo Mercantil nº 10 de Madrid) y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 LRJS, se acuerda ampliar y citar como parte en el presente procedimiento al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda y copias acompañada a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en Derecho, en los términos que prevé dicho precepto. Asimismo, y en aplicación de lo previsto en el artículo 50.4 de la Ley 22/2013 de 9 de julio, concursal, y habiéndose dado cuenta a S.S.I. a tales efectos, se acuerda emplazar a la administración concursal de la entidad Grupo de Asesorías PFA es D. Agustín M^a Macías Castillo, a la que se tendrá como parte en defensa de la masa, si se personase.

Reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de

las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

A los efectos dichos, se hace constar que en tal calidad de administrador concursal de la entidad Grupo de Asesorías PFA es D. Agustín M^a Macías Castillo y según los datos que constan en este órgano judicial, se acuerda emplazar a D. Agustín M^a Macías Castillo con domicilio en c/ Orense n^o 25 4^o B Escalera Dcha. 28020 Madrid a fin de comparecer a los actos de conciliación y juicio señalados para el 18/9/2017 a las 11:00 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n^o 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad. Siendo dicho administrador concursal Letrado, procédase a dar traslado de la demanda y de la presente resolución vía lexnet.

A los efectos dicho, se requiere a la parte actora a fin de que en el plazo de cuatro días, proporcione a este Juzgado la identidad de la persona designada como Administrador/a concursal Asistencia Integral en Prevención, S.A. (D. Miguel Sánchez Calero desconociéndose el domicilio) y de la entidad ADE Asesores de Empresa, S.L. (Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin José María desconociéndose el domicilio), así como los datos necesarios para que puede ser citado en legal forma.

Respecto a la ampliación de los demás administradores concursales de las entidades mencionadas en el párrafo anterior, se acordará una vez se evacue el requerimiento por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2017.

Por presentado anterior escrito por la parte actora únase a los autos de su razón y visto su contenido téngase por evacuado el requerimiento respecto al n^o de CIF de la entidad B48939094 y accedase por vía telemática a la base de datos del Registro Mercantil Central a fin de localizar un nuevo domicilio distinto al que consta en autos y notifíquese por correos.

Dado que la parte actora no facilita el domicilio de los Administradores concursales de las entidades Pfa Spril, S.L. y Asistencia Integral en Prevención, S.A. siendo designado para ambas entidades el Ad-

ministrador D. Miguel Sánchez Calero cuyo n^o de procedimiento concursal es el 423/16 que se sigue en el Juzgado de lo Mercantil n^o 9 de Madrid y de la entidad Ade Asesores de Empresa, S.L. siendo designado como Administrador Concursal D. José M^a Lamo Espinosa y Michels de Champourcin en los autos 727/16 del Juzgado de lo Mercantil n^o 10 de Madrid, accedase a través del Punto Neutro Judicial a la base de datos del INE a fin de localizar sus domicilios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 LRJS, se acuerda citar como parte en el presente procedimiento al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en Derecho, en los términos que prevé dicho precepto. Asimismo, y en aplicación de lo previsto en el artículo 50.4 de la Ley 22/2013 de 9 de julio, concursal, y habiéndose dado cuenta a S.S.I. a tales efectos, se acuerda emplazar a la administración concursal, a la que se tendrá como parte en defensa de la masa, si se personase.

A los efectos dichos, se hace constar que en tal calidad de administradores concursales y según los datos que constan en este órgano judicial, se acuerda emplazar a D. José M^a Lamo Espinosa Miches Champourcin y D. Miguel Sánchez Calero con domicilio en C/ Peguerinos n^o 12 D 28035 Madrid y en Avda. Osa Mayor n^o 199 Planta Bj, 28023 Madrid a fin de comparecer a los actos de conciliación y juicio señalados para el 18/9/2017 a las 11:00 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n^o 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad.

Ad cautelam procédase a la notificación y citación de las demandadas por medio de edicto en el BOP.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tibisay Acevedo Bello, Lopdia S.L., PFA Rebiss S.L., Asesoría Cejuela S.L., Atesa Grupo PFA Asesores S.L., Pérez Fadon Asesores S.L., PFA Spril S.L., Asistencia Integral en Prevención S.A., Grupo de Asesorías PFA, Grupo No Ecor Asesoría S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales S.A., ADE Asesores de Empresa S.L., Administración Concursal Miguel Sánchez Calero y Admón. Concursal José

M^a Espinosa y Michel de Campourcin, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz Tenerife, a 18 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
4901 101437**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000467/2017.

NIG: 3803844420170003412.

Materia: despido.

IUP: TS2017017705.

Demandante: Teresa de Jesús López Herrera.

Demandado: Inversiones Tevenmas S.L.

Abogado: Nancy Dorta González.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000467/2017 en materia de despido a instancia de D./D.^a Teresa de Jesús López Herrera, contra Inversiones Tevenmas S.L., por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 11/10/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Katuska Romero Blanco contra Asador Leña, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 21/02/2018 10:40 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24

(Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se requiere a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente acredite la reclamación administrativa previa de conformidad con el art. 63 y ss. y 81 de la LRJS, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso de no subsanarlo, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Requerimiento exp. admvo.:

Recábase del Organismo demandado la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

Se requiere al empresario demandado para que en el plazo de 4 días presente documento acreditativo de la cobertura de riesgo de conformidad con el art.142 de la LRJS.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Tevenmas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
4902 **101439**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000431/2017.

NIG: 3803844420170003116.

Materia: despido.

IUP: TS2017016311.

Demandante	Alexis Herrera Garcia
Demandado	MANPOWER GROUP SOLUTIONS S.L.U.
Demandado	MANPOWER BUSINESS SOLUTIONS S.L.
Demandado	GRUPO LIDERTEL S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado:
Fernando Martinez Barona
Flores

Procurador:

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000431/2017 en materia de despido a instancia de D./D.^a Alexis Herrera García, contra Manpower Group Solutions S.L.U., Manpower Business Solutions S.L., Grupo Lidertel S.L. y FOGASA, se ha dictado Decreto con fecha 19/06/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Alexis Herrera García contra Manpower Group Solutions S.L.U., Manpower Business Solutions S.L., Grupo Lidertel S.L. y FOGASA sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cuál se señala el próximo día 06/11/2017 11:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto

no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Se requiere a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente acredite la celebración del acto de conciliación previa ante el Semac vía lexnet, debiendo comparecer a los actos de conciliación y en su caso juicio con original o copia compulsada de conformidad con el art.63 y ss y 81 de la LRJS, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso de no subsanarlo, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 28.3 LRJS se procede a dar cuenta a S.S.I. a los efectos previstos en dicho precepto para que dicte la resolución que corresponde, en su caso, en el procedimiento oportuno, para si se estima procedente

acordar acumulación del procedimiento nº 432/2017 seguido en este Juzgado, al presente procedimiento.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manpower Group Solutions S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

4903

101440

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000432/2017.

NIG: 3803844420170003119.

Materia: despido.

IUP: TS2017016314.

Demandante	Miriam Brito Real
Demandado	MANPOWER GROUP SOLUTIONS S.L.U.
Demandado	MANPOWER BUSINESS SOLUTIONS S.L.
Demandado	GRUPO LIDERTEL S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado:
Fernando Martínez Barona
Flores

Procurador:

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000432/2017 en materia de despido a instancia de D./D.^a Miriam Brito Real, contra Manpower Group Solutions S.L.U., Manpower Business Solutions S.L., Grupo Lidertel S.L. y FOGASA, por le Letrado se ha dictado Decreto

con fecha 21 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Miriam Brito Real contra Manpower Group Solutions S.L.U., Manpower Business Solutions S.L., Grupo Lidertel S.L. y FOGASA sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su casa de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cuál se señala el próximo día 06/11/2017 11:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a, Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de quince días aporte el acto de conciliación previa, bajo apercibimiento de archivo sin más trámite para el caso de dejar transcurrir dicho plazo sin subsanarlo

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley de Reguladora de la Jurisdicción Social.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, y que se encuentran relacionados en el II otrosí dice, del suplica de la demanda.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 28.3 LRJS se procede a dar cuenta a S.S.I. a los efectos previstos en dicho precepto para que dicte la resolución que corresponde, en su caso, en la procedimiento oportuno, para si se estima procedente

acordar acumulación de estos autos a los seguidos ante este juzgado bajo el numero 431/17.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manpower Group Solutions, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LRJS

4904

101415

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000071/2017

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000671/2016.

NIG: 3803844420160004811.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Federico Sierra Alonso

Ejecutado: Vigar Motos Tinerfeños S.L.

Abogado: Clodoaldo Radames Corbella Ramos.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000071/2017, seguidos a instancia del ejecutante Federico Sierra Alonso, contra el ejecutado Vigar Motos Tinerfeños S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión que tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 12 de septiembre de 2017 a las 09:35 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Vigar Motos Tinerfeños S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4905

101416

Procedimiento: conflicto colectivo.

Nº procedimiento: 0000688/2016.

NIG: 3803844420160004941.

Materia: otros derechos laborales colectivos.

IUP: TS2016026767.

Demandante: Federación Regional de Servicios FES UGT.

Demandado: Concentra Servicios y Mantenimiento S.A.; Clece, S.A.; DLM Insolvía S.L.P.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores; Juan Jesús Cabrera Cejas.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000688/2016 en materia de otros derechos laborales colectivos a instancia de Federación Regional de Servicios FES UGT contra Concentra Servicios y Mantenimiento S.A., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día doce (12) de diciembre de 2017 a las 10:55 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Concentra Servicios y Mantenimiento S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4906

101417

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000449/2017.

NIG: 3803844420170003269.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017016951.

Demandante: Ignacio Jesús Velázquez Chinaa.

Demandado: Tenservices Seguridad 2009 S.L.;
FOGASA.

Abogado: Clodoaldo Radames Corbella Ramos.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000449/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Ignacio Jesús Velázquez Chinaa contra Tenservices Seguridad 2009 S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día veinte (20) de febrero de 2018 a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tenservices Seguridad 2009 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
4907 **101419**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000484/2017.

NIG: 3803814420170003504.

Materia: despido.

IUP: TS2017018683.

Demandante: Ramón Riverol Rodríguez.

Demandado: Bichara y García, S.L.

Abogado: Matilde Zambudio Molina.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000484/2017 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Ramón Riverol Rodríguez contra Bichara y García S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el día 16 de enero de 2018 a las 12,00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Bichara y García S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se te de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**4908****101421**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000915/2015.

NIG: 3803844420150006395.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015034729.

Demandante	Julio Manuel Vera Díaz
Demandante	Airam Santana Martín
Demandante	Domingo Hernández Bencomo
Demandante	Jose Manuel Segarra González
Demandante	Enrique Agoncé Hernández Marrero
Demandante	Jose Francisco Chueca De León
Demandante	Ruyman Darío Pérez Tosco
Demandado	B AL CUADRADO M INDUSTRIAL S.L.
Demandado	ELIMCO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.
Demandado	SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS S.L.
Demandado	IMTECH SPAIN S.L.
Demandado	ENTE PÚBLICO AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AEREA AENA
Demandado	SOCIEDAD ESTATAL AENA AEROPUERTOS S.A.
Demandado	FOGASA
Demandado	ADMON CONCURSAL LA SOCIEDAD ZUBIZARRETA CONCURSAL SLP

Abogado:

Humberto Sobral García
Humberto Sobral García
Humberto Sobral García

Humberto Sobral García

Humberto Sobral García

Humberto Sobral García

Humberto Sobral García

Gabino Celso Ramos
Bethencourt

Procurador:

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000915/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Julio Manuel Vera Díaz y otros contra B al Cuadrado M Industrial S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día

treinta (30) de octubre de 2017 a las 10:30 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a B al Cuadrado M Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**4909****101422**

Procedimiento: vacaciones.

Nº procedimiento: 0000021/2017.

NIG: 3803844420170000157.

Materia: vacaciones/permisos/licencias.

IUP: TS2017000580.

Demandante	Beatriz Sara Marrero Rojas
Demandado	VICTORIA CEDRES JORGE S.L.U.
Demandado	R & R FORENSIS LEGIS, S.L.P.
Demandado	LA ESPONJA DEL TEIDE, S.L.
Demandado	Herederos legales VICTORIA CEDRES JORGE
Demandado	LIMPIEZAS VICTORIA, SL

Abogado:

Marta Rodríguez Martín
Ricardo Sánchez Bonachía

Procurador:

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000021/2017 en materia de Vacaciones/permisos/licencias a instancia de D./Dña. Beatriz Sara Marrero Rojas contra herederos legales Victoria Cedrés Jorge y Limpiezas Victoria, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día once (11) de septiembre de 2017 a las 10:55 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a herederos legales Victoria Cedrés Jorge y Limpiezas Victoria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se te de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

4910

101424

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000718/2016.

NIG: 3803844420160005148.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016027889.

Demandante: María Isabel Alonso Siverio; R&R Forensis Legis SLP.

Demandado: Limpieza Victoria Cedrés Jorge S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000718/2016, a instancia de D./Dña. María Isabel Alonso Siverio contra Limpieza Victoria Cedrés Jorge S.L.U., FOGASA y R&R Forensis Legis SLP se ha dictado Sentencia de fecha 26 de junio de 2017 cuyo fallo es el siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por doña María Isabel Alonso Siverio asistido por el letrado don Fernando Martínez Barona Flores frente a Limpieza Victoria Cedrés Jorge S.L.U. y el FOGASA y R&R Forensis Legis SLP en calidad de administrador, en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 1.303,24 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a R&R Forensis Legis SLP, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4911 **104713**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000558/2017.

NIG: 3803844420170004039.

Materia: despido.

IUP: TS2017021262.

Demandante: Ilda López Aquino.

Demandado: Elvia González Sabina; FOGASA.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000558/2017 en materia de despido a instancia de D./Dña. Ilda López Aquino contra D./Dña. Elvia González Sabina y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19/09/17 a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Elvia González Sabina y FOGASA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

4912 **101358**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000195/2017.

NIG: 3803844420170001390.

Materia: despido.

IUP: TS2017006919.

Demandante: Alejandro Lorenzo Armas Barrera.

Demandado: Lege 2013 Consultores S.L.; Worten Canarias S.L.; FOGASA.

Abogado: María José Morín Ruano.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000195/2017 en materia de despido a instancia de Alejandro Lorenzo Armas Barrera, contra las empresas Lege 2013 Consultores S.L., Worten Canarias S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado resolución con fecha 07/06/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Alejandro Lorenzo Armas Barrera contra Lege 2013 Consultores, S.L., declaro la improcedencia del despido del actor por la empresa demandada de fecha 15.12.2016 procediendo a voluntad de la empleadora, mediante el ejercicio de la opción en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente, a la readmisión de la trabajadora o al abono de una indemnización de 3.078,63 € con abono en el supuesto que opte por la readmisión de los salarios de tramitación previstos a razón de 27,30 € diarios desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente -excluidos los períodos de incapacidad temporal o colocación del trabajador-, sin perjuicio de la devolución en el proceso adecuado de las prestaciones de desempleo que haya podido percibir el

trabajador notificando la presente resolución al INEM a los efectos oportunos.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 4666/0000/69/0195/17, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 4666/0000/65/0195/17, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lege 2013 Consultores S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN DECRETO DESISTIMIENTO PARCIAL

4913

101365

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000195/2017.

NIG: 3803844420170001390.

Materia: despido.

IUP: TS2017006919.

Demandante: Alejandro Lorenzo Armas Barrera.

Demandado: Lege 2013 Consultores S.L.; Worten Canarias S.L. FOGASA.

Abogado: María José Morín Ruano.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000195/2017 en materia de despido a instancia de Alejandro Lorenzo Armas Barrera, contra las empresas Lege 2013 Consultores S.L., Worten Canarias S.L. y FOGASA, por el que suscribe se ha dictado resolución con fecha 06/06/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto:

Tener por desistido a Alejandro Lorenzo Armas Barrera de su demanda frente a la empresa Worten Canarias S.L. continuándose las actuaciones con el resto de demandados, es decir; Lege 2013 Consultores S.L. y FOGASA.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación:

Sin perjuicio de llevarse a cabo lo acordado en esta resolución, contra ella podrán las partes interponer recurso revisión que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de Seguridad Social, funcionario o personal estatutario, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 de la LRJS y los Sindicatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la LRJS, beneficiarios de justicia gratuita, el Estado, Comu-

nidad Autónoma, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite (Disposición Adicional 15 de la LOPJ 6/1985, conforme la modificación introducida por la LO 1/2009).

El citado depósito deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad de Santander en la C.C.C. ES55 0049 35 69920005001274 y debiendo insertar en el apartado "Concepto" los dígitos 4666/0000/31/ (nº procedimiento + año).

Así lo acuerda y firma, D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lege 2013 Consultores S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2017.

El Letrado de la Administración Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
4914 101366**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000232/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000182/2015.

NIG: 3803844420150001318.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015031311.

Ejecutante	María Del Carmen Díaz Exposito
Ejecutado	ARP GRUPO INVEST HOLDING S.L.
Ejecutado Interviniente	Eladio Pérez Rodríguez
Interviniente	Francisco Javier López Rodríguez
	María Dácil Pérez Díaz

Abogado:
Salvador Miguel Hernandez Brito

Fernando J Perez Plata

Fernando J Perez Plata

Procurador:

Don Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 232/2015 en materia de ejecución a instancia de doña María del Carmen Díaz Expósito, contra ARP Grupo Invest Holding S.L. y don Eladio Pérez Rodríguez, se ha dictado Decreto con fecha 21/06/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se declara a los ejecutados don Eladio Pérez Rodríguez, con NIF 78.393.028-N, y a la mercantil ARP Grupo Invest Holding S.L., con CIF B38728333, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 68.093,04 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 31 0232 15.

Así lo acuerdo y firmo, don Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ARP Grupo Invest Holding S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
4915 101370**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000023/2017.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000349/2015.

NIG: 3803844420150002450.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017002436.

Ejecutante: José Manuel Montesdeoca González.

Ejecutado: Australio Antonio Pérez Vargas.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Francisco José Díaz Llarena.

Procurador: ----.

Don Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 23/2017 en materia de Ejecución a instancia de Don José Manuel Montesdeoca González, contra Don Australio Antonio Pérez Vargas, se ha dictado Decreto con fecha 23/06/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Don Australio Antonio Pérez Vargas, con NIF 42.058.518M, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.982,53 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada,

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 31 0023 17.

Así lo acuerdo y firmo, Don Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Don Australio Antonio Pérez Vargas, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

4916

101374

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000241/2017.

NIG: 3803844420170001738.

Materia: despido.

IUP: TS2017009051.

Demandante: María Matilde Reyes Trujillo.

Demandado: Euroalu S.L.; FOGASA.

Abogado: Susana Ruiz Santos.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000241/2017 en materia de despido a instancia de D.^a María Matilde Reyes Trujillo, contra Euroalu S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 20 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo: que estimando la demanda de despido formulada por doña María Matilde Reyes Trujillo, frente a la empresa Euroalu, S.L., debo declarar y declaro que el despido de la actora efectuado el 31/01/2017 es improcedente.

Asimismo debo condenar y condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar al actor en la cantidad de 3.762,00 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 27,36 euros/día, desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión, la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 4666-0000-65-0241-17, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, nº 4666-0000-69-0241-17, la cantidad objeto de condena (incluidos los salarios de tramitación), o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo

caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.” Doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada-Juez, en sustitución, del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euroalu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN AUTO

4917

101378

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000098/2017.

NIG: 3803844420170000666.

Materia: despido.

IUP: TS2017002979.

Demandante	Antonia Cabrera Gonzalez
Demandado	VICTORIA CEDRES JORGE LIMPIEZAS SLU
Demandado	Miguel Manuel Pulido Gonzalez
Demandado	R&R FORENSIS LEGIS S.L.P. (Administración concursal)
Demandado	FOGASA

Abogado: Clodoaldo Radames Corbella Ramos.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000098/2017 en materia de despido y cantidad a instancia de D.ª Antonia Cabrera González,

contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas SLU, Miguel Manuel Pulido González, R&R Forensis Legis S.L.P. (Administración Concursal) y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 19 de julio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo.- Tener por desistida a la parte demandante Dña. Antonia Cabrera González de la presente demanda formulada contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas SLU, R&R Forensis Legis S.L.P. (Administración Concursal) y FOGASA, en materia de despido.

Procedase al archivo de las actuaciones, una vez notificada la presente resolución a las partes y sea firme la misma, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de autos definitivos de esta oficina judicial.

Modo de impugnación: sin perjuicio de llevarse a cabo lo acordado en esta resolución, contra ella podrán las partes interponer recurso de reposición que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de Seguridad Social, funcionario o personal estatutario, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 de la LRJS y los Sindicatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la LRJS, beneficiarios de justicia gratuita, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite (Disposición Adicional 15 de la LOPJ 6/1985, conforme la modificación introducida por la LO 1/2009).

El citado depósito deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y debiendo insertar en el campo “concepto” los dígitos 4666/0000/30/0098/17.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. María Luisa Mediavilla Cruz, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Victoria Cedrés Jorge Limpiezas S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
4918 **101384**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000146/2017.

NIG: 3803844420170001005.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017004789.

Demandante: José Luis Díaz Morales.

Demandado: Servicios Integrales y Diversos S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000146/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. José Luis Díaz Morales contra Servicios Integrales y Diversos S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22 de enero de 2018 a las 10:00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Calle Leoncio Rodríguez, núm. 3, Edificio El Cabo, 4ª planta de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Servicios Integrales y Diversos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El letrado de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
4919 **101386**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000516/2017.

NIG: 3803844420170003681.

Materia: despido.

IUP: TS2017019597.

Demandante: Lucio Perdomo Rodríguez.

Demandado: Supermercados Turísticos Payless Tenerife S.L.; FOGASA.

Abogado: Ángeles Migueina Hernández Bello.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000516/2017 en materia de Despido a instancia de D. Lucio Perdomo Rodríguez contra Supermercados Turísticos Payless Tenerife S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16 de octubre de 2017, a las 11:10 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo 4ª Planta) de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82,2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese intere-

sado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Supermercados Turísticos Payless Tenerife S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS EL CANAL DE ARAYA

EXTRAVÍO

4920

103966

Habiéndose extraviado la certificación de esta Comunidad que comprende 1 participación a nombre de Doña Elvira Magdalena Ramos Cruz, con la numeración (3.346), se hace saber que si en el plazo de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, no se formula reclamación alguna, se extenderán duplicados de las mismas y se declararán nulas las originales.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2017.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCII

Miércoles, 2 de agosto de 2017

Número 92